



---

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social, y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en los Artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, dispone que la Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.-** Así mismo, el citado Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios: a) Agua Potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución del Estado de Tabasco y el 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**QUINTO** .- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en sus Artículos 1, 2, 70 y 72, establece que los ingresos de los Municipios del Estado se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdo relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades en ejercicio de las contribuciones que les confieren las leyes; clasificándose en ingresos ordinarios y extraordinarios.

Los ingresos ordinarios son los recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Jalapa, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las Dependencias y Órganos municipales respectivamente, identificados con forme a los siguiente:

- I. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, el cual representan el 46% por ciento del total de los recursos propios presupuestados por esta Ley y que, para la determinación del cobro de estos conceptos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.
- II. Derechos:** Son aquellas contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y su importe representa el 32% por ciento de los ingresos propios proyectados.
- III. Productos:** Son aquellas contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros.
- IV. Aprovechamientos:** Aquellos ingresos que el Municipio percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.
- V. Participaciones:** Son los ingresos que al Municipio le corresponden derivados de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.
- VI. Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos según sea establecido en Ley.

Son ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer de recursos a los municipios para la satisfacción de necesidades así identificadas y que provienen de empréstitos públicos.

**SEXTO.** - Los artículos 29, fracción IV, 57 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta y obliga a este Concejo Municipal a estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales y remitir a la Legislatura Estatal para su aprobación a más tardar en el mes de octubre.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<b>OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del municipio, mediante la regularización y control de los entes económicos establecidos.	Establecer la eficiencia de la administración tributaria, mediante la mejora en la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	Con el esfuerzo recaudatorio, incrementar los ingresos provenientes del cobro del Impuesto Predial y Traslación de Dominio por arriba del 1.50%.
Mediante el fortalecimiento de las finanzas de las finanzas públicas municipales se garantice la disponibilidad de recursos para la consolidación de los programas y proyectos derivados del Plan Municipal de Desarrollo.	Mantener el Programa de incentivos fiscales en la recaudación del Impuesto Predial, así como de brigadas recaudatorias en comunidades estratégicas para disminuir el Padrón de Contribuyentes Morosos del Municipio.	Mediante las estrategias que se pretenden aplicar, como la actualización del Tabulador de Cobros y los Padrones Fiscales, mejorar la recaudación por concepto de Derechos y Aprovechamientos por arriba de los resultados en el ejercicio 2020.
	Desarrollar un proyecto de actualización del padrón de contribuyentes comerciales, que sea la base de la mejora de la recaudación por concepto de anuencias, licencias de funcionamiento, anuncios, protección civil, ambiental y regularización del uso de suelo.	Superar la captación en los ingresos totales de gestión, procurando alcanzar como mínimo 1.50% en comparación con los resultados del ejercicio fiscal 2020.
	Reforzar la fiscalización de los puestos fijos y semifijos, regularizando la informalidad y tener un control que derive en un incremento en la recaudación del municipio	
	Mejorar los canales de comunicación hacia los contribuyentes, mediante campañas publicitarias, a efecto de propiciar que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.	



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SEPTIMO.** - Cumpliendo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como del artículo 18, fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los resultados de ingresos devengados a rubro mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

**Municipio de Jalapa, Tabasco  
Resultados de Ingresos  
(Pesos)**

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020 (Año en cuestión)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>167,177,540.37</b>	<b>200,799,236.41</b>	<b>213,156,320.33</b>	<b>196,267,394.75</b>
A Impuestos	3,822,676.24	3,487,554.32	4,481,188.36	3,280,564.39
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D Derechos	2,844,882.60	2,924,069.60	3,101,552.50	1,890,615.68
F Productos	2,788.59	396.29	1,335.07	64,336.81
G Aprovechamientos	3,272,029.51	1,496,886.95	2,498,366.50	1,699,128.87
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
I Participaciones	157,235,163.43	191,496,489.77	201,611,755.45	187,826,485.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
K Convenios	0.00	1,393,839.48	1,462,122.45	1,506,264.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>105,993,587.68</b>	<b>75,249,314.86</b>	<b>70,839,313.62</b>	<b>63,763,874.00</b>
A Aportaciones	97,360,292.30	52,129,551.09	57,528,468.25	57,452,009.00
B Convenios	8,633,295.38	6,700,000.00	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias.	0.00	6,029,291.08	7,310,845.37	6,311,865.00
D Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	10,390,472.69	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos</b>	<b>273,171,128.05</b>	<b>276,048,551.27</b>	<b>277,995,633.95</b>	<b>260,031,268.75</b>

Fuente de Información: Estado de Actividades de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales del 2017 al 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**OCTAVO.-** Que en términos del Artículo 18 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como Artículo 36, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, para los períodos 2022, 2023 y 2024, en adición al ejercicio fiscal 2021, con los montos y resultados que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**Municipio de Jalapa, Tabasco  
Ingresos Projectados  
(Pesos)**

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$216,169,872.00</b>	<b>\$219,364,651.50</b>	<b>\$222,606,877.32</b>	<b>\$225,897,253.32</b>
A Impuestos	4,363,200.00	4,406,832.00	4,450,900.32	4,495,409.32
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D Derechos	2,979,500.00	3,009,295.00	3,039,388.00	3,069,782.00
F Productos	64,480.00	65,125.00	65,776.00	66,434.00
G Aprovechamientos	2,146,250.00	2,167,712.50	2,189,390.00	2,211,284.00
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
I Participaciones	205,081,640.00	208,157,864.00	211,280,232.00	214,449,435.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
K Convenios	1,534,802.00	1,557,823.00	1,581,191.00	1,604,909.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>64,931,876.00</b>	<b>65,905,854.00</b>	<b>66,894,442.00</b>	<b>67,897,859.00</b>
A Aportaciones	58,313,789.00	59,188,496.00	60,076,323.00	60,977,468.00
B Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	6,618,087.00	6,717,358.00	6,818,119.00	6,920,391.00
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos</b>	<b>281,101,748.00</b>	<b>285,270,505.50</b>	<b>289,501,319.32</b>	<b>293,795,112.32</b>

Fuente de Información: Estado de Actividades de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales del 2017 al 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<b>MUNICIPIO DE JALAPA</b>			
<b>Balance Presupuestario - LDF</b>			
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020</b>			
<b>(PESOS)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>273,547,976.00</b>	<b>208,232,947.22</b>	<b>208,232,947.22</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	212,958,147.00	152,506,752.90	152,506,752.90
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	60,589,829.00	55,726,194.32	55,726,194.32
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)</b>	<b>271,347,426.00</b>	<b>153,277,370.34</b>	<b>145,548,895.71</b>
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la deuda pública)	215,765,760.00	132,743,770.05	127,700,497.15
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,581,666.00	20,533,600.29	17,848,398.56
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>1,641,861.10</b>	<b>1,124,855.72</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	1,258,131.64	741,126.26
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	383,729.46	383,729.46
<b>I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)</b>	<b>2,200,550.00</b>	<b>56,597,437.98</b>	<b>63,808,907.23</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>2,200,550.00</b>	<b>56,597,437.98</b>	<b>63,808,907.23</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)</b>	<b>2,200,550.00</b>	<b>54,955,576.88</b>	<b>62,684,051.51</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>5,560,520.00</b>	<b>1,845,080.55</b>	<b>1,845,080.55</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	5,560,520.00	1,845,080.55	1,845,080.55
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>7,761,070.00</b>	<b>56,800,657.43</b>	<b>64,529,132.06</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>F. Financiamiento (F = F1+F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1+G2)</b>	<b>2,200,550.00</b>	<b>4,687,500.06</b>	<b>4,687,500.06</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	2,200,550.00	4,687,500.06	4,687,500.06
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)</b>	<b>-2,200,550.00</b>	<b>-4,687,500.06</b>	<b>-4,687,500.06</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	212,958,147.00	152,506,752.90	152,506,752.90
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1 (G1))	2,200,550.00	4,687,500.06	4,687,500.06
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	2,200,550.00	4,687,500.06	4,687,500.06
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	215,765,760.00	132,743,770.05	127,700,497.15
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	1,258,131.64	741,126.26
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1)</b>	<b>-607,063.00</b>	<b>25,708,614.55</b>	<b>30,234,882.07</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)</b>	<b>-2,807,613.00</b>	<b>21,021,114.49</b>	<b>25,547,382.01</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	60,589,829.00	55,726,194.32	55,726,194.32
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 (G2))	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,581,666.00	20,533,600.29	17,848,398.56
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	383,729.46	383,729.46
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)</b>	<b>5,008,163.00</b>	<b>35,576,323.49</b>	<b>38,261,525.22</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)</b>	<b>5,008,163.00</b>	<b>35,576,323.49</b>	<b>38,261,525.22</b>





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**NOVENO.-** En términos de lo establecido en los artículos 36 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento, en este caso en términos del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, Concejo Municipal, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos totales determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DECIMO.-** Con respecto a deuda pública actual y según el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2020 presenta en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, presenta un saldo por la cantidad de **\$52'869,646.89** (Cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.) contraída con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, según Decreto 237 publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7649W y con fecha 26 de diciembre de 2015. Del cual se realizan amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de **\$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco; pretendiéndose liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

A continuación, se presenta una proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito:

<b>Deuda a largo plazo</b>			
<b>Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo</b>			
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>CAPITAL + INTERESES</b>
2021	6,250,000.08	2,756,863.19	9,006,863.27
2022	6,250,000.08	2,284,466.33	8,534,466.41
2023	6,250,000.08	1,872,070.48	8,122,070.56
2024	6,250,000.08	1,464,099.92	7,714,100.00
2025	6,250,000.08	1,047,278.82	7,297,278.90
2026	6,250,000.08	635,242.99	6,885,243.07
2027	6,249,999.12	222,486.81	6,472,485.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,749,999.60</b>	<b>\$ 10,282,508.54</b>	<b>\$ 54,032,508.14</b>



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

En el Rubro de Pasivos Contingentes del Estado de Posición Financiera al mes de septiembre, se presenta un importe de \$87´620,721.79 (Ochenta y siete millones seiscientos veinte mil setecientos veintiún pesos 79/100 M.N.), por concepto de juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios. Con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de \$45´365,090.45 (Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y cinco mil noventa pesos 45/100 M.N.), según comunicado recibido de la Comisión Federal de Electricidad con fecha 05 de octubre de 2020. Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de ingresos de gestión y Participaciones Federales.

Montos adicionales a los previstos para el Gasto Corriente e Inversión, necesarios para la operación de la entidad pública, siendo necesarias las autorizaciones extraordinarias para los efectos de no menoscabar el activo de la hacienda municipal, en caso de que los resultados de los litigios fueren adversos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios, señala que los Ayuntamientos, en este caso Concejo Municipal, podrán contratar financiamiento que no exceda del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo. Situación que no es aplicable a Jalapa, No obstante, lo anteriormente señalado, por su situación actual, a consecuencia de la cantidad reclamada originalmente por los terceros que demandan cantidades derivadas por administraciones anteriores, motivando como consecuencia, que oficialmente no somos en la actualidad sujetos de crédito. Por lo que indudablemente, se constituye como un obstáculo más de la situación financiera en el municipio de Jalapa.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** Con fundamento en los artículos 112 y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios en los cuales se establece que la Legislatura Estatal aprobará la ley de Ingresos de los Municipios y que todos los pagos que realicen los Municipios deberán estar contemplados en su presupuesto anual.

ARTÍCULO 112.- La Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con





**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

base en sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de que se trate.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio, éstos enviarán sus proyectos, a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

En caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que, conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

Artículo 116. No se hará pago alguno que no esté previsto en el presupuesto anual de egresos correspondiente.

Toda vez, que por mandato de Ley, la Ley de ingresos de los Municipios debe estar aprobada por el Congreso Local y el presupuesto de egresos deberá ser aprobado en base a los ingresos disponibles, además que los egresos que realicen los Municipios deben estar previstos en su presupuesto anual de egresos, es de vital importancia el riesgo legal por la reclamación de pago de la cantidad de **\$140,490,368.68 (Ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más intereses que se acumulen hasta la fecha efectiva de pago, que se realizará en ejercicio fiscal 2020, debe contemplarse en la ley de ingresos del 2021 un rubro con los recursos necesarios para cubrir la cantidad reclamada apenas mencionada.

En tal virtud, es de manifestarse que a pesar de haber encontrado deficiencias en la defensa legal de municipio en las administraciones anteriores, este, ha tratado dentro del marco de la normatividad respectiva, de realmente salvaguardar la hacienda pública municipal y que a pesar de ello, los tiempos y circunstancias procesales, nos llevan a un escenario de inminente ejecución en perjuicio del erario, lo cual si se hace en las condiciones actuales y en el último ejercicio fiscal de esta administración, de aplicarse tal medida, lo llevaría a comprometer al municipio por más de treinta años al no poder disponer de los recursos o fondos municipales para fines ajenos a los programados y presupuestados, prohibidos tanto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco como por el artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que es de suma alerta la situación en que se verá inmerso el municipio, si no se realizan las acciones preventivas necesarias que autorice esa soberanía, así como el apoyo necesario para la aplicación efectiva para la solución, esto es mediante el otorgamiento de fondos destinados a tal fin, ya que la cantidad total de las reclamaciones, asciende a **\$140,490,368.68 (Ciento cuarenta millones cuatrocientos noventa mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**



---

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Otra de las causas por las que es necesario la autorización de ingresos extraordinarios, consiste en que los empréstitos con particulares no están contemplados por el artículo 79 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, además de que en los términos del artículo 80 del ordenamiento legal en comento en su parte conducente, señala que los ingresos públicos municipales se destinarán a cubrir los gastos autorizados por el presupuesto de egresos, pero como los ingresos son autorizados por la soberanía legislativa y los egresos los determina el Municipio tomando en cuenta la Ley de Ingresos, es necesario que autorice ingresos extraordinarios para los fines especiales en mención, ya que solo legalmente pueden destinarse ingresos públicos a fines especiales.

Si se presentara, el hipotético caso, de que se pudiere distraer lo programado y presupuestado para el pago de dichas reclamaciones, no podría afrontarse el gasto público necesario para el funcionamiento diario del Municipio, por lo que se caería en colapso financiero presupuestal, según consta en el acta de entrega recepción entre la dirección de jurídico de administración anterior a este Concejo.

Lo anterior sin menoscabo de la afectación a la recaudación a consecuencia de que el 19 de marzo de 2020, durante su primera sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General, acordó expedir un acuerdo con el propósito de proteger a la población. A propósito, el 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID- Y 19), en el estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado. En este instrumento establecieron diversas medidas de higiene y seguridad, así como se ordenó a implementación de acciones tendentes a salvaguardar la salud de la población. Destaca que, en su artículo 7 se ordenó la suspensión del cómputo de los plazos términos administrativos.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Mediante este, se facultó a la Secretaría de Salud federal para establecer las medidas para la prevención y control de la epidemia.

Sin embargo, derivado de un incremento acelerado de contagios, el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano oficial de difusión, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instruyendo a la Secretaría de Salud federal para determinar las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, por lo que de manera posterior la referida dependencia emitió diversas disposiciones.

En este sentido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria estatal expidió diversos decretos administrativos a fin de atender la emergencia sanitaria declarada en el país, con el objeto de garantizar a la población el derecho de protección a la salud reconocido en los artículos 4 párrafo cuarto la Constitución Política de los Estados



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Unidos Mexicanos y 2 párrafo quinto fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así se tienen los siguientes:

1. Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), publicado el 1 de abril de 2020, en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.
2. Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), publicado el 21 de abril de 2020, en el extraordinario edición número 156 del Periódico Oficial del Estado.
3. Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 5 de mayo de 2020, en el extraordinario edición número 160 del Periódico Oficial del Estado.

Dado que el 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; el 31 de mayo de 2020, concluyó la Jornada Nacional de Sana Distancia, establecida en el mes de marzo por dicha dependencia.

En consecuencia, el 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado, cuyo objeto consiste en:

Establecer las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de personas que participan en cada una de las actividades.

Por lo anterior, el 14 de agosto de 2020, se publicó en el extraordinario edición 172 del Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se abrogó el similar de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el extraordinario edición número 151 del mismo órgano de difusión oficial, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Esto, en virtud que actualmente nos encontramos en una etapa de transición hacia una Nueva Normalidad, lo cual implica el retorno gradual a las actividades administrativas. Instrumento que en su transitorio tercero establece:



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

Los plazos y términos administrativos a que se refiere el artículo 7 del Decreto que se abroga, se reanudarán una vez que el titular de la dependencia o entidad que corresponda (en este caso el Consejo Municipal) haya emitido el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Lo anterior, resulta de gran trascendencia para la funcionalidad y operatividad de la administración pública municipal, toda vez que esta, conforma el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado.<sup>1</sup> La correcta operatividad del Municipio, conlleva la garantía de respeto a la autonomía de los municipios, convirtiéndose a su vez, en garantizador del autogobierno para lograr materializar un equilibrio social más justo.

En ese entendido, el artículo 52 de la Constitución Política del Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 19 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco otorga al Consejo Municipal la facultad de emitir el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que se está en alerta respecto al semáforo epidemiológico para el año siguiente y su incidencia respecto de la recaudación.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 6, párrafo tercero se estipula que quienes soliciten información tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

Aunado a lo anterior, los artículos 45 de la Ley y 48 del Reglamento de la Ley de la materia, establecen que el acceso a la información será gratuito, pero la reproducción y el copiado de la información generarán un costo, el cual será cubierto por el interesado.

Que los artículos 18 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, facultan a los entes públicos obligados al cobro de los costos para la obtención de la información a través del medio que el interesado haya solicitado mediante el derecho de acceso a la información pública o en ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales.

---

<sup>1</sup> Estado Libre 1 Fernández Ruíz, Jorge, Derecho Administrativo, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2016, p. 94.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Que en Sesión Ordinaria del día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información aprobó por unanimidad los “Criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública”, los cuales eran los utilizados para el cobro de reproducción o copiado de la información solicitada. Que este Instituto actúa procurando establecer mecanismos y costos accesibles para la obtención de la información a través del medio que el interesado haya solicitado mediante el derecho de acceso a la información pública o en ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales.

En el cálculo de las tarifas debe prevalecer únicamente la variable relativa al costo de los materiales que se requieran para reproducir la información.

En los costos no se incluirán en ningún caso los gastos erogados por la búsqueda o para generar la información, ni los relativos a los salarios o percepciones económicas de quienes realicen las actividades de reproducción o copiado de la información.

**DECIMO TERCERO.-** Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la que se establecen los montos que durante el ejercicio 2021 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Jalapa, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

**Municipio de Jalapa, Tabasco**

**Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021**

Rubro	Tipo	Clave	Conceptos	Importes
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>4,363,200.00</b>
	1.1.		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	0.00
		1.1.1	Sobre espectáculos públicos	0.00
	1.2		<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>	<b>3,111,810.00</b>
		1.2.1	<b>Predial</b>	<b>3,111,810.00</b>
		1.2.1.1	Urbano	404,000.00



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
2016-2021  
*Compromiso Ciudadano*

**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

1.2.1.2	Rústico	1,510,960.00
1.2.1.3	Rezago Urbano	282,800.00
1.2.1.4	Rezago Rústico	914,050.00
<b>1.3</b>	<b>Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>688,315.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<b>688,315.00</b>
1.3.1.1	Urbano	72,215.00
1.3.1.2	Rústico	616,100.00
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>563,075.00</b>
<b>1.7.1</b>	<b>Recargos</b>	<b>563,075.00</b>
1.7.1.1	Urbano	148,975.00
1.7.1.2	Rústico	414,100.00
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
<b>3.9</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>2,979,500.00</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>437,330.00</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Por el Uso de Bienes del Dominio Público</b>	<b>358,550.00</b>
4.1.1.1	Gimnasio Municipal	65,650.00
4.1.1.2	Alberca Municipal	106,050.00
4.1.1.3	Andenes de la Central Camionera	156,550.00
4.1.1.4	Mercado Público 20 de noviembre (Locales)	30,300.00
<b>4.1.2</b>	<b>De las Autorizaciones para la colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad</b>	<b>78,780.00</b>
4.1.2.1	Anuncios y Espectaculares	75,750.00
4.1.2.2	Publicidad y Perifoneo	3,030.00
<b>4.3</b>	<b>Por prestación de servicios</b>	<b>1,586,912.00</b>





**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
2016-2021  
*Compromiso Ciudadano*

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<b>4.3.1</b>	<b>Licencias y permisos de construcción</b>	<b>227,250.00</b>
4.3.1.1	División y Subdivisión de Predios	10,100.00
4.3.1.2	Licencia de Uso de Suelo	9,090.00
4.3.1.3	Permiso de Construcción	85,850.00
4.3.1.4	Otros Obras Publicas	121,200.00
4.3.1.5	Fusión de Predios	1,010.00
<b>4.3.2</b>	<b>De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b>	<b>0.00</b>
<b>4.3.3</b>	<b>De la propiedad municipal</b>	<b>4,343.00</b>
4.3.3.1	Adquisición de Lotes de Panteón	3,535.00
4.3.3.2	Reposición de Títulos de Panteón	808.00
<b>4.3.4</b>	<b>De los servicios municipales de obra</b>	<b>8,080.00</b>
4.3.4.1	Permiso de Ruptura de Pavimento	8,080.00
<b>4.3.4</b>	<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	<b>606.00</b>
4.3.4.1	Expedición de Títulos de Terrenos Municipales.	606.00
<b>4.3.5</b>	<b>Servicios, registros e inscripciones</b>	<b>1,346,633.00</b>
4.3.5.1	Certificación de Registro de Fierros	144,026.00
4.3.5.2	Manifestación de Registro de Fierros	75,750.00
4.3.5.3	Búsqueda en los Archivos Municipales	10,100.00
4.3.5.4	Constancia Catastral	6,565.00
4.3.5.5	Certificación o Constancias Diversas	1,212.00
4.3.5.6	Valor Catastral	232,300.00
4.3.5.7	Alineamientos	30,300.00
4.3.5.8	Anotación Marginal	5,050.00
4.3.5.9	Acta de Reconocimiento Certificada	505.00
4.3.5.10	Acta de Defunción	55,550.00
4.3.5.11	Acta de Divorcio	32,825.00
4.3.5.12	Acta de Matrimonio	101,000.00
4.3.5.13	Acta de Nacimiento	434,300.00
4.3.5.14	Bodas	106,050.00
4.3.5.15	Constancia Negativa de Nacimiento	8,585.00
4.3.5.16	Constancia de Soltería	18,180.00
4.3.5.17	Inscripción de Divorcio	67,670.00
4.3.5.18	Reconocimiento de Hijos	3,030.00
4.3.5.19	Divorcio Administrativo	9,090.00
4.3.5.20	Otros Servicios, Registros e Inscripciones	4,545.00
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>955,258.00</b>



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa**  
2016-2021  
*Compromiso Ciudadano*

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

<b>4.4.1</b>	<b>Licencias y Permisos</b>	<b>744,313.00</b>
4.4.1.1	Anuencia Municipal	30,300.00
4.4.1.2	Puesto Semi Fijo, Mercado Sobre Ruedas	30,300.00
4.4.1.3	Licencia de Funcionamiento	498,738.00
4.4.1.4	Puesto Fijo y Semi Fijo, Ambulantes	146,450.00
4.4.1.5	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	36,000.00
4.4.1.6	Permiso de Ocupación de la Vía Pública	2,525.00
<b>4.4.2</b>	<b>Otros</b>	<b>210,945.00</b>
4.4.2.1	Por Sacrificio de Ganado Bovino	186,850.00
4.4.2.2	Traslado de Residuos Sólidos	18,685.00
4.4.2.3	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	5,410.00
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0.00</b>
4.5.1	Recargos	0.00
4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
4.5.3	Indemnizaciones	0.00
<b>4.9</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>64,480.00</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>64,480.00</b>
5.1.1	Productos financieros	64,480.00
<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,146,250.00</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,146,250.00</b>
<b>6.1.1.</b>	<b>Multas e Infracciones</b>	<b>222,200.00</b>
6.1.1.2	Infracción por Multa de Tránsito	101,000.00
6.1.1.3	Infracción al Bando de Policía y Gobierno	121,200.00
<b>6.1.2</b>	<b>Indemnizaciones (Sanciones)</b>	<b>191,900.00</b>
6.1.2.1	Sanción por Incumplimiento en Obra Pública	191,900.00
<b>6.1.3</b>	<b>Reintegros</b>	<b>101,000.00</b>
6.1.3.1	Reintegro de Sueldos	59,500.00
6.1.3.2	Reintegro por Observaciones de los Entes Fiscalizadores	20,500.00
6.1.3.3	Reintegro por Obra Pública	20,000.00
6.1.3.4	Reintegro por Daños	1,000.00



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**

**Concejo  
Municipal  
Jalapa** 2020-2021  
*Compromiso Ciudadano*

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

6.1.4.	<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>	<b>0.00</b>
6.1.5	<b>Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes</b>	<b>0.00</b>
6.1.6	<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>	<b>0.00</b>
6.1.7	<b>Otros aprovechamientos</b>	<b>1,631,150.00</b>
6.1.7.1	Otros (Finanzas)	25,000.00
6.1.7.2	Inscripción al Padrón de Contratistas	45,450.00
6.1.7.3	Árboles Frutales	6,300.00
6.1.7.4	Mecanización Agrícola	95,950.00
6.1.7.5	Productos Artesanales	9,000.00
6.1.7.6	Inscripción al Padrón de Proveedores	44,440.00
6.1.7.7	Expedición de Constancias de Tránsito	64,650.00
6.1.7.8	Carga y descarga en Vía Pública	303,000.00
6.1.7.9	Por ocupación de vías públicas mediante cableo aéreo	15,250.00
6.1.7.10	Por ocupación de vías públicas mediante cableo subterráneo	10,000.00
6.1.7.11	Expedición de Permisos Provisionales	8,700.00
6.1.7.12	Otros Protección Ambiental	96,970.00
6.1.7.13	Otros Ingresos de Protección Civil	74,800.00
6.1.7.14	Cuotas de Recuperación UBR No. 14	42,420.00
6.1.7.15	Cuotas CAI	570,600.00
6.1.7.16	Renta del Casino del Pueblo	60,600.00
6.1.7.17	Otros (DIF)	25,250.00
6.1.7.18	Otros (Fomento Económico)	12,500.00
6.1.7.19	Cooperación de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas	120,270.00
6.2	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
6.3	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
6.9	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>0.00</b>
8	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>271,548,318.00</b>
8.1	<b>Participaciones</b>	<b>205,081,640.00</b>
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	180,350,268.00



**Concejo Municipal  
Jalapa, Tabasco  
2020 – 2021  
Dirección de Finanzas**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

8.1.2	Fondo de Compensación y De Combustibles Municipal	2,640,897.00
8.1.3	Fondo por Coordinación en Predial	4,835,475.00
8.1.4	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales 2.5 ISN	4,151,350.00
8.1.5	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	13,103,650.00
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>58,313,789.00</b>
8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	31,030,064.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 Fondo IV	27,283,725.00
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,534,802.00</b>
8.3.1	Federales	0.00
8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios	1,534,802.00
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>0.00</b>
8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>6,618,087.00</b>
8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	6,618,087.00
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
0.1	Endeudamiento Interno	0.00
0.2	Endeudamiento Externo	0.00
0.3	Financiamiento Interno	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>281,101,748.00</b>

(Doscientos ochenta y un millones ciento un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales dependerá de los importes que por Participaciones le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y en los términos que señalen las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetos a los montos que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública



**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**

correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Concejo; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que benefician a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

Material Costo Unitario Copia simple \$ 0.66 DVD Regrabable \$19.93 \$39.87 Disquete \$ 6.64 Disco Compacto \$13.29
---

- 1.- Copia simple por cada hoja: 0.50
- 2.- Copia certificada por cada hoja: 0.90
- 3.- Información gravada en CD: 15.00
- 4.- Información gravada en memoria USB: 01.00 de hasta 1GB, y en adelante 35.00 cada uno.
- 5.- Información gravada en DVD: 38.00
- 6.- Subir a la página de transparencia información no considerada dentro de la denominadas mínima de oficio: 500.00

Hoja impresa:

Tamaño carta Tamaño

Oficio \$ 1.23

Carta \$ 1.19

Copia certificada:



---

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Primera hoja \$19.53 subsecuentes \$ 0.56

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 6, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Se percibirán ingresos por servicios que presta la Secretaría del Concejo Municipal de JALAPA, Tabasco a solicitantes y pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

- 1.- Expedición de constancia de residencia, dos salarios mínimos general vigente en el Estado.
- 2.- Constancia de unión libre, dos salarios mínimos general vigente en el estado.
- 3.- Inscripción anual del fierro para herrar ganado, ocho salarios mínimos general vigente en el estado.
- 4.- Actualización del fierro para herrar ganado, seis salarios mínimos general vigente en el estado.
- 5.- Baja de fierro para herrar ganado, ocho salarios mínimos general vigente en el estado.
- 6.- Expedición de constancia de residencia, dos salarios mínimos general vigente en el estado.
- 7.- Expedición anual de anuencia para expender carne de bovinos, porcinos, aves, pescados, y mariscos, de acuerdo a lo siguiente:
  - a). - Cabecera municipal y sus colonias, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
  - b). - Villas del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
  - c). - Poblados del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
  - d). - Rancherías del municipio, veinticinco salarios mínimos general vigente en el estado.
  - e). - Centros comerciales que operan en el municipio, doscientos salarios mínimos general vigente en el estado.
  - f). - Expedición anual de anuencia para sacrificio de ganado bovino, cuarenta salarios mínimos general vigente en el estado.





“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

### INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Conteniendo el concepto de las reclamaciones por pasivos contingentes derivados de obligaciones jurídicas ineludibles a que alude el artículo 02 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro de especificaciones

Fuentes de pasivos contingentes	IMPORTE
Obligaciones jurídicas ineludibles	<u>\$140,490,368.68</u>

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Artículo 5.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 7.-** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracción V, Último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de



---

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Concejo del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de



---

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.